



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 09-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 9-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

3.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – AGUSTINOS MIGUEL MONTALBAN PESCADOS

Recibido escrito de las árbitras del encuentro donde informan que se realizó la inscripción de Dña. Silvia Ruiz Jiménez como entrenador del equipo local, si bien al subir el acta del encuentro se produjo un fallo de conexión, por lo que tuvieron que reiniciar el proceso, atribuyendo la plataforma a la entrenadora el rol de ayudanta que es el rol troncal de su licencia, sin que repasarán el acta después, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda modificar el contenido de la letra “a” del presente punto, quedando redactado como sigue a continuación:

a) Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Marta Jiménez Ortiz y Dña. Sandra Vilchez Jódar con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u), por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 217.3g del RGC.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 8-25/26 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO ONE EDÉN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL (Jda. 5)

Recibida comunicación por parte de ambos clubes donde comunican la nueva fecha de celebración del encuentro, este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta por ambo clubes, disputándose el encuentro el domingo 16 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas en el pabellón de Las Cañadas.

2.2 ENCUENTRO BM. MARTIA – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 4)

Examinada la documentación del encuentro y comprobado que el vídeo subido a la plataforma aparece con la imagen vertical, además de cortada por ambos lados, se requiere al C. BM. MARTIA para que en el plazo de tres días solucione la incidencia, debiendo verse el vídeo de forma horizontal y a pantalla completa sin zonas negras en los lados.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – PILONAR BERRIES PAN MOGUER (Jda. 4)

Se recibe escrito del Ayuntamiento de Algeciras denunciando desperfectos en los vestuarios que ocupaba el equipo visitante, adjuntando fotografías de dichos daños. Este Comité acuerda abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., con las siguientes acciones:

a) **Dar traslado al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER** de la documentación enviada por el titular de la instalación.

b) **Requerir al C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO** para que en el plazo de tres días remitan alegaciones a este Comité.

c) **Solicitar al Ayuntamiento de Algeciras** el envío de factura del arreglo de los daños.

3.2 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – AGUSTINOS MIGUEL MONTALBAN PESCADOS (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 3 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

3.3 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – C. D. SAN FELIPE NERI (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 3 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MACULINA

4.1 ENCUENTRO CAFÉ FORONDA LA SALLE – BM. LINARES ADH (Jda. 3)

Recibida solicitud del C. BM. LINARES de cambio de hora del encuentro de referencia, y recibida igualmente conformidad por parte de la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE, de conformidad con lo establecido en el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el sábado día 8 de noviembre a las 20:00 horas en el pabellón del colegio La Salle.

b) **Requerir al C. BM. LINARES** como solicitante del cambio, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de cambio de hora recogido en la Noreba 25-26, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO GARDEN GASTROBAR BM. PADUL – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 3 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GARDEN CASTROBAR BM. PADUL con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA – CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 3 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA SUR con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

6. OTROS ACUERDOS

6.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 5-25/26 (Reclamación del C. Bm. Lauro contra el C. D. Escolapios Montequinto Sobre compensación por la formación de la jugadora Dña. Blanca Tarrago Cuenca).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 28 de octubre de 2025, mediante resolución contenida en el Acta nº 8-2025/2026, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. Lauro, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por la formación de la jugadora Dña. Blanca Tarrago Cuenca, se han recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO. – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. LAURO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora:

Dña. Blanca Tarrago Cuenca, nacida el 25 de junio de 2008, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Femenina con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO en la temporada 2025/2026.

TERCERO. - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO está obligado a abonar al C. BM. LAURO los derechos de formación de la jugadora Dña. Blanca Tarrago Cuenca, cuyo importe se calcula conforme a la fórmula de compensación = $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

El resultado de aplicar dicha fórmula a la jugadora es el siguiente:

EPIGRAFE	Jugadora: Blanca Tarrago Cuenca		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual de la Jugadora	Juvenil	2
E	Equipos femeninos inscritos por el C. Bm. Lauro a partir de juvenil, durante la temporada 2024/2025	1	1
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	DHPF	7
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles femeninos del C. D. Escolapios Montequinto inscritos en la Temporada 2024/2025	+4	1

$$\text{COMPENSACION} = (1+2+1) \times 12 \times 7 \times 1 \times 1 = 336 \text{ EUROS}$$

CUARTO. - Se requiere, por tanto, al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, al abono de trescientos treinta y seis euros por la formación de la jugadora Dña. Blanca Tarrago Cuenca, que está obligado abonar al C. BM. LAURO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. LAURO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

QUINTO. - Cerrar el expediente en trámite.

6.2 RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE FORMACIÓN DEL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO CONTRA EL BM. LAURO ABONADOS POR LA FORMACION DEL JUGADOR D. FRANCISCO NÚÑEZ MELÉNDEZ.

Se recibe escrito del C. D. ESCAPIOS MONTEQUINTO donde solicita la devolución de los derechos de formación abonados en su día al C. BM. LAURO por la formación del Jugador D. Francisco Núñez Meléndez, basando su reclamación en lo estipulado en el artículo 42 del R.G.C.

Antecedentes de hecho.

Primero. - En fecha 28 de noviembre de 2024, el C. BM. LAURO remite escrito a este Comité reclamando los derechos de formación que le pudieran corresponder por el jugador D. Francisco Núñez Meléndez.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Segundo. - En fecha 3 de diciembre de 2024, en su acta 14-24/25 este Comité inicia expediente de información reservada nº 17-24/25, para conocer sobre el derecho reclamado del C. BM. LAURO.

Tercero. - En fecha de 17 de diciembre de 2024, en su acta 16-24/25 este Comité resuelve que el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO está obligado a pagar al C. BM. LAURO la cantidad de doscientos ochenta y ocho euros por la formación del jugador reclamado.

Cuarto. - En fecha de 23 de diciembre de 2024 el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO ingresa en la cuenta de la FABM. el importe requerido.

Quinto. - En fecha de 14 de julio de 2025 la Federación Andaluza de Balonmano ingresa en la cuenta del C. BM. LAURO el importe de los derechos de formación solicitados.

Sexto. - El jugador D. Francisco Núñez Meléndez tiene tramitada en la presente temporada licencia por el C. BM. LAURO en la categoría juvenil.

Fundamentos de derecho.

El Reglamento General y de Competiciones, en el último párrafo del artículo 42 recoge que la Entidad que haya satisfecho un derecho de formación por un jugador y no pueda suscribir una licencia de duración mayor a una temporada tendrá derecho a recuperar el importe devengado de la entidad que suscriba al jugador en su plantilla en la misma o inmediatamente posterior temporada.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Que el C. BM. LAURO está obligado a devolver la cantidad cobrada al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO por la formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez, al no haber podido tramitar licencia por más de una temporada, teniendo licencia en la presente temporada el jugador con el C. BM. LAURO, conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C.

b) **Se requiere**, por tanto, al **C. BM. LAURO**, al **abono de doscientos ochenta y ocho euros** que está obligado abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución.

Una vez se reciba dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, lo transferirá al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:22 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.